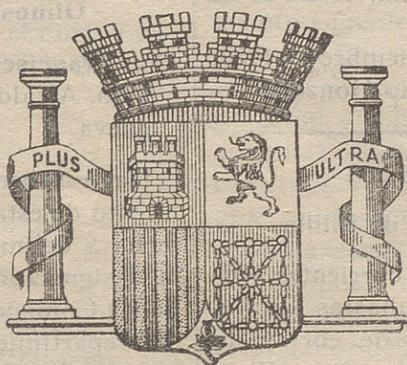


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 6.092

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En Nava del Rey, el día 2 del actual, se extravió del pinar denominado «Monte Común y Escobar», un caballo de las siguientes señas: pelo castaño, pequeño, cerrado, cola cortada, tiene en los dos brazuelos una lista blanca, herrado de las cuatro extremidades, propiedad del vecino de aquella localidad, Eduardo de Iglesias Domínguez.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y Agentes, y, en caso de ser habido, lo pongan en conocimiento de la Alcaldía del pueblo citado.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1936.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 6.041

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 89 al 91 de la carretera de Segovia a Valladolid, de las que es

contratista don José de la Riva Trueba, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras, puedan remitir a esta Jefatura, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el mencionado contratista por razón de esta obra; teniendo en cuenta que, de no remitirlas en el plazo mencionado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1936. — El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 6.050

Aguilar de Campos

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho días siguientes también hábiles, podrá todo habitante del término formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente y por el mismo término y a iguales efectos, se hallan también expuestas al público las ordenanzas de exacciones municipales.

Aguilar de Campos, 4 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Emiliano Aníbarro.

Núm. 6.026

Brahojos

Hallándose confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza rústica, de este término municipal, para el próximo año de 1937, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que sean examinadas por los contribuyentes, y puedan presentar las reclamaciones que consideren justas; advirtiéndose que éstas no podrán versar más que sobre errores aritméticos o de copia.

Brahojos, 4 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Ciriaco Fraile.

Núm. 6.034

Corrales de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1937, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y con-

forme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Corrales de Duero, 5 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Román Bombín.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Curiel.
Padilla de Duero.
Villaco.

Núm. 6.043

Fuensaldaña

Don Eugenio Aparicio y don Felipe Crespo, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, respectivamente, del repartimiento general de utilidades de esta villa, para el año de 1937.

Hacen saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal, a completar la representación de dichas Comisiones de evaluación, mediante el número de vocales electivos, que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse integrados en las respectivas listas:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 15 del corriente mes, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento. Constituyendo las Mesas electorales los vocales natos de las referidas Comisiones.

2.º El número de vocales que

cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros en la parte real y de tres vecinos en la parte personal.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por las mesas electorales de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante las Comisiones de escrutinio. Contra los acuerdos de éstas procederá reclamación, por término de cinco días hábiles, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuensaldaña, 2 de Diciembre de 1936.—Eugenio Aparicio.—Felipe Crespo.

Núm. 6.044

Geria

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes a los años 1933, 34 y 35 quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular, durante el expresado plazo y los ocho días hábiles siguientes, los reparos y observaciones contra las mismas.

Geria, 4 de Diciembre de 1936. El Alcalde, Macario González.

Núm. 6.045

Geria

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo, y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal

vigente, y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Geria, 4 de Diciembre de 1936. El Alcalde, Macario González.

Núm. 6.063

Montemayor de Pililla

El día 18 de los corrientes tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos de cortas de pinos y fruto de pino albar, del monte «Llano de la Pililla», bajo los tipos de tasación de 2.100 y 75 pesetas, respectivamente; verificándose la primera a las once y la segunda a las doce.

Regirán en las mismas iguales pliegos de condiciones que han servido para las anteriores, los que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cuantos deseen examinarlos.

Montemayor, 5 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Felicísimo Olmedo.

532

Núm. 6.048

Moraleja de las Panaderas

Terminadas las operaciones de rectificación al padrón de habitantes de este término municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto el presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a disposición de cuantos quieran examinarle y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Moraleja de las Panaderas, 4 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Quirino Nieto.

Núm. 6.047

Mucientes

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a pública subasta el arriendo del arbitrio sobre carnes y servicio del Matadero durante el próximo año de 1937.

La subasta se celebrará el domingo día 13, a las once, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Mucientes, 4 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Nicolás Escudero.

533

Núm. 6.076

Olmos de Esgueva

Don Francisco de las Moras Vallejo, Alcalde de Olmos de Esgueva.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión de fecha 5 del mes actual, ha hecho la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para el año 1937, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, correspondiendo a los señores siguientes:

Parte real

D. Honorato Sanz Cuenca.
D. Mariano Pérez y Pérez.
D.ª Francisca Pérez y Pérez.
D. Leovaldo Yagüe Curiel.

Parte personal

D. Jerónimo Pérez Arévalo.
D. Maximino Redondo Pérez.
D. José Vallejo Pérez.

Lo que se anuncia al público al objeto de oír reclamaciones durante el plazo de siete días hábiles.

Olmos de Esgueva, 7 de Diciembre de 1936.—Francisco de las Moras.

Núm. 6.035

Olmos de Peñafiel

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Olmos de Peñafiel, 4 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Teodoro Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Mucientes.
Rábano.
Zarza (La).

Núm. 6.036

Pedrajas de San Esteban

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1937, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de Hacienda municipal; durante dicho plazo y los ocho días hábiles siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Pedrajas de San Esteban, 4 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Julián Martín.

Núm. 6.020

Pedrosa del Rey

La cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del año 1936, tendrá lugar durante los días 9, 11 y 12 del corriente mes en la Casa Consistorial, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, por el recaudador de este Municipio don Federico González Gutiérrez.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento, a fin de que los contribuyentes se pongan al corriente en el pago de sus cuotas.

Pedrosa del Rey, 3 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Felipe Berceruelo.

Núm. 6.055

Peñafiel

Don Pedro Arranz Molinero, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa de Peñafiel.

Hago saber: Que por la Comisión de Hacienda de la misma se ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen varias transferencias de crédito.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría municipal para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días.

Peñafiel, 5 de Diciembre de 1936.—Pedro Arranz.

Núm. 6.038

Portillo

El día 15 de los corrientes, y a las horas que se dirán, se celebrarán en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia, o quien me represente, las quintas subastas de aprovechamiento de corta de pinos en los montes de estos propios que se expresan:

A las diez, en «Corbejón y Quemados», de 1.934 pinos, en 10.791,60 pesetas.

A las once, en «Tamarizo Nuevo», de 1.410 pinos, en 10.529,61 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

La admisión de pliegos terminará el día anterior al señalado para la subasta a la hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante las horas de oficina.

Portillo, 5 de Diciembre de 1936.—El Alcalde Presidente, M. Molpeceres.

534

Núm. 6.058

Quintanilla de arriba

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla de arriba, 5 de Di-

ciembre de 1936.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Serrada.

Núm. 6.032

Saelices de Mayorga

Don José María Marcos González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Saelices de Mayorga.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Saelices de Mayorga, 6 de Diciembre de 1936.—José María Marcos.

Núm. 6.028

San Pablo de la Moraleja

En el día 12 del corriente, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la tercera subasta del aprovechamiento de la corta de 246 pinos maderables del pinar de estos propios, bajo el nuevo tipo de 604,95 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones que rigieron en los anteriores.

San Pablo de la Moraleja, 5 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Lorenzo González.

535

Núm. 6.024

San Pedro de Latarce

Se anuncia a concurso la recaudación del repartimiento general sobre utilidades de este término municipal y ejercicio de 1935, sirviendo como tipo de cobranza el cuatro por ciento del importe de la lista cobratoria y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La gestión recaudatoria se garantizará por la persona que aspire a la recaudación depositando en la Caja municipal una fianza en efectivo metálico o valores cotizables en bolsa de cuatro mil pesetas, que no podrá

retirar hasta que practicada la liquidación definitiva el Ayuntamiento acuerde su devolución, o bien con la garantía personal de solvente a satisfacción de la Corporación, debiendo en este caso acreditar el fiador que posee fincas propias por las que satisface una contribución anual como mínimo de ciento cincuenta pesetas y cuyo fiador responderá solidaria y mancomunadamente con el recaudador del importe de los valores que éste se haga cargo.

Segunda. La recaudación se llevará a efecto dentro de los plazos y por el procedimiento que determina el Estatuto de recaudación aprobado por Decreto de 18 de Diciembre de 1928, quedando a favor del recaudador el importe de los apremios en que incurran los contribuyentes morosos, reservándose el Ayuntamiento la facultad de señalar los plazos del período voluntario en que ha de poner al cobro los cuatro trimestres del repartimiento.

Tercera. El recaudador se hará cargo de los valores por trimestres, quedando obligado a ingresar en arcas municipales todos los días señalados para la cobranza voluntaria y debiendo liquidar el importe de todas las cuotas, de que consta la lista cobratoria correspondiente al trimestre sin partidas fallidas para el Ayuntamiento, dentro de los sesenta días siguientes al de la fecha en que comenzó el cobro del período voluntario, de cada trimestre, sin perjuicio de que pueda seguir el procedimiento ejecutivo contra los contribuyentes morosos.

Cuarta. Será de cuenta del recaudador el material que precise para la recaudación, así como el personal auxiliar y el cubrir matrices y talones.

Quinta. Caso de incumplimiento por parte del nombrado a las condiciones estipuladas, serán de su cuenta los gastos y costas que se causen, de la que responderá igualmente el fiador.

Sexta. Las proposiciones para optar al concurso se presentarán en papel de la clase 6.^a y en pliego cerrado, desde las once a las doce de la mañana del día 14 de Diciembre próximo, en la Sala capitular, ante la mesa constituida al efecto, y transcurrido el mencionado plazo, el Ayuntamiento resolverá en sesión pública extraordinaria, adjudicando la recaudación del repartimiento de utilidades de que se trata a la proposición más ventajosa para los intereses municipales dentro del tipo señalado, y concediendo preferencia, en igualdad de condiciones, a la fianza en metálico

sobre la personal, y los vecinos sobre los forasteros.

Este pliego de condiciones fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 30 de Noviembre último.

San Pedro de Latarce, 2 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Hipólito Hernando.

Núm. 6.068

Siete Iglesias de Trabancos

En la votación que tuvo lugar el día 6 del actual para el completo de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este término que ha de formarse para el próximo año de 1937, han sido elegidos los señores siguientes:

Parte real

D. Carlos Arias Juárez.
D. Donato Valdillo Santana.
D. Julián Manjarrés San Juan.
D. Antolín Calderón Rodríguez.
D. Mariano Rodríguez Sardonís.
D. Baltasar Platón Vergara.

Parte personal

D. Zacarías Bergaz Gil.
D. Victoriano Puertas Sánchez.
D. Antonio López Mangas.

Lo que se anuncia para general conocimiento, y a fin de que los elegidos, presenten las reclamaciones a que tengan derecho en el término de cinco días, ante el Tribunal de Arbitrios de la provincia, según dispone el artículo 497 y demás concordantes del vigente Estatuto municipal.

Siete Iglesias de Trabancos, 7 de Diciembre de 1936.—El Presidente de la Comisión de escrutinio, Juan Bergaz.

Núm. 6.029

Simancas

Don León Gómez Valdespino, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1937, de esta única parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 13 del corriente mes, en el

local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 7 de Diciembre de 1936. — León Gómez.

Núm. 6.030

Simancas

Don Fulgencio Gutiérrez Carro, Vocal nato y Presidente accidental de la Comisión de la parte real del repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse en el año 1937, en este Municipio.

Hago saber: Que excediendo de 500 los individuos que tienen derecho para nombrar los vocales residentes en la demarcación de este término procede verificar entre ellos un sorteo, a fin de designar 50 que, por votación, elijan después dicho número de vocales, y para celebrar el mencionado sorteo se reunirán los vocales natos de esta Comisión en sesión el día 13, y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial.

Lo que se publica para que puedan presenciar esa sesión cuantas personas lo tengan por conveniente.

Simancas, 7 de Diciembre de 1936. — Fulgencio Gutiérrez.

Núm. 6.031

Simancas

Don Manuel Hernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que, habiendo acordado el Ayuntamiento de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1937 el repartimiento general sobre utili-

dades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1 de Enero próximo residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, a contar desde dicho 1 de Enero, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o Entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en

el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Simancas, 7 de Diciembre de 1936. — Manuel Hernández.

Núm. 6.049

Tordehumos

Habiéndose confeccionado por las Comisiones de evaluación de las partes real y personal y Junta general el repartimiento general de utilidades del año 1932, de este término municipal, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente y ordenanza que lo regula, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta y Comisiones las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tordehumos, 5 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Eleuterio del Castillo.

Núm. 6.027

Urones de Castroponce

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 6 del mes de Diciembre la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 425 pesetas, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Urones de Castroponce, 6 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Miguel Paniagua.

Núm. 6.094

Valdenebro de los Valles

El día 14 del corriente, a las doce horas, se celebrará la tercera subasta de los pastos del monte «Las Liebres», de estos propios, en la Casa Consistorial, para su aprovechamiento en el año 1937.

Valdenebro de los Valles, 7 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Claudio Valencia.

Núm. 6.067

Villabragima

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen varias transferencias.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villabragima, 7 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Eradio Martín.

Núm. 6.017

Villagómez la Nueva

Don Nicanor Martínez Fonseca, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villagómez la Nueva.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que determinan los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal y ley de 12 de Enero de 1932, la Corporación que presido ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse para el año 1937, tomando como base los documentos contributivos formados al efecto, correspondiendo el nombramiento a los siguientes señores:

Parte real

D. Melchor Emilio González Martínez
D. Eustaquio Bustamante.
D. Hermenegildo Fonseca Pardo.
D. Jacinto Melgar Fernández.

Parte personal

D. Nicanor Martínez Fonseca.
D. Esteban Pérez Fonseca.
D. Venancio Gallego Asenjo.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público las relaciones de contribuyentes de la parte real del citado repartimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de siete días, pueden interponerse contra las designaciones cuantas reclamaciones se consideren justas, bien entendido que pasado este plazo

no se admitirán las que se presenten.

Villagómez la Nueva, 2 de Diciembre de 1936.—Nicanor Martínez.

Núm. 6.051

Zaratán

Don Demetrio Platón Cernuda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zaratán.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, ha procedido con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente, a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1937, habiendo correspondido a los señores siguientes, según resulta de los documentos contributivos.

Parte real

D. Eugenio Fernández Santirso.
D. Victoriano Alvarez Lera.
D. Daniel Briso-Montiano.
D. Agripino Rodríguez Alonso.

Parte personal

D. Ramiro Barrigón González.
D. José Moral Briso-Montiano.
D. Rosalino Rodríguez Gómez.

También fueron aprobadas las

relaciones de contribuyentes que, juntamente con la anterior designación, se hallan expuestas al público por término de siete días hábiles, para que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra las mismas.

Zaratán, 5 de Diciembre de 1936.—Demetrio Platón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 6.042

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Audiencia provincial en autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia número 11.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Vistos por este Tribunal los autos de divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Vallado-

lid, seguidos por don Ramón Redondo Bello, representado por el Procurador don Román Alayo, y defendido por el Letrado don Francisco López Fernández, contra doña Julia Herrera Sobrino, representada por los estrados del Tribunal, en virtud de haber sido declarada en rebeldía, en cuyos autos es parte también el señor Fiscal.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando en el caso de autos la concurrencia de la causa de divorcio, quinta del artículo tercero de la Ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos, debemos decretar y decretamos la disolución del matrimonio existente entre don Ramón Redondo Bello y doña Julia Herrera Sobrino, a la que declaramos cónyuge culpable; mandamos que se comuniquen de oficio esta resolución al Registro civil del distrito de la Plaza de Valladolid, e imponemos a dicha demandada las costas causadas en este pleito.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la rebeldía de la demandada doña Julia Herrera Sobrino, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Celestino

Valledor. — Luis Vacas. — Cándido López Chaves. — Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y notificada en el siguiente a la parte persona- da y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo, en Valladolid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Por orden: Carlos Díaz.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 6.087

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Revuelta Alvarez, Ildfonso; domiciliado últimamente en Villanubla; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, para practicar diligencias de causa por tenencia de arma, instruída contra Estanislao Barrigón; con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no comparece.

Aprobar un oficio dirigido por el Arquitecto provincial al señor Alcalde del Ayuntamiento de esta capital, cuya copia adjunta, rogando se autorice y exima de derechos la acometida de agua al pabellón de aislamiento del Hospicio provincial, y aprobar un Decreto del señor Presidente, ordenando a dicho técnico formule el presupuesto para las obras referidas que se elevan a 492,50 pesetas.

Informar favorablemente el paso de servidumbre forzosa para paso de corriente eléctrica para la línea de transportes de alta tensión a los pueblos de Barruelo, San Peñalayo y Peñaflores, solicitada por don Martín Alonso; la servidumbre solicitada para paso de corriente de alta tensión de la línea de transporte de energía eléctrica desde la subestación Saltos del Duero, en Valladolid, a la Central eléctrica «Electra Popular Vallisoletana», en esta capital; el paso de servidumbre forzosa para la línea de energía eléctrica de alta tensión, con destino a riego de una finca de Viana de Cega, solicitada por don Máximo Casares, y el paso de servidumbre forzosa para la instalación de la línea de transporte y energía eléctrica de alta tensión desde Cogeces del Monte a Torrecárcela y Aldealvar para alumbrado de estos dos últimos pueblos, solicitada por don Martín Moral, siempre que por los peticionarios se cumplan las prescripciones anotadas en los informes emitidos por el señor Ingeniero encargado de la confrontación de los proyectos.

Que se firmen por el señor Delegado actual en el Hospicio, previa comprobación de las mismas, las cuentas correspondientes al mes de Junio último, que se hallan sin firmar por el que fué Delegado don Apolinar Polanco, ampliándose este acuerdo a otros Centros, si fuese preciso.

Aprobar la cuenta rendida por el recaudador de Cédulas

Decreto nombrando enfermeros del Hospital a don Luis Niño y don Jesús Alcalde con el carácter de temporeros y haber consignado en presupuesto.

Quedar enterada de una carta de don Emilio Alonso, agradeciendo el acuerdo tomado en sesión de 31 de Julio último, relativo a la gloriosa muerte de su hijo, el Ingeniero de la Sección de Vías y Obras de esta Diputación don Emilio Alonso Rodríguez.

Aceptar la petición de don Basilio Carlón, solicitando su reposición en el cargo de enfermero eventual del Manicomio, del que fué desposeído por no quererse asociar a la Casa del Pueblo, y que sustituya a don Feliciano González que fué el que sustituyó al primero cuando se le destituyó.

Estimar la reclamación del vecino de esta capital, don Valeriano Moreno, y en consecuencia, rectificar la clasificación primeramente hecha, y expedir al recurrente cédula personal de la tarifa 1.^a, clase 13, de 7,50 pesetas.

Estimar la reclamación de don Eleuterio Pérez, con domicilio en esta ciudad, y en su virtud anular la cédula personal refundida que se le ha extendido, y asignarle otra de la tarifa 2.^a, clase 11, de 11,05 pesetas.

Rectificar la clasificación hecha a don Alberto Martín, de esta capital, anulando la cédula refundida que se le ha extendido, y asignándole otra de la tarifa 1.^a, clase 12, de 12,50 pesetas.

Conceder el derecho a satisfacer cédula personal de la 16 clase de la tarifa 1.^a para el presente año, a don Fernando Díaz, obrero; a don Alejandro López, don José González, don José Arroyo, don Manuel Marcos, don Juan Sáez, don Nicasio de Pablos y don José María Uribe, funcionarios, por ser padres de familia numerosa.

Núm. 6.093

VALLADOLID.—PLAZA

Don José María Fernández y Díaz-Faes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria que en este Juzgado y Secretaría del refrendante sigue el Procurador don Luis Barco Badaya, en nombre y representación de don Jerónimo Arroyo Fuente, vecino de esta capital, contra los esposos doña Matilde Franco Obarro y don Andrés Merino Martín, de la misma vecindad, sobre reclamación de cuatro mil pesetas de principal, trescientas pesetas de intereses estipulados y vencidos y los que en lo sucesivo venzan y mil pesetas para costas y gastos, procedentes de préstamo hipotecario constituido en escritura pública de trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro ante el Notario de esta población don Luis Ruiz de Huidobro, se saca a pública subasta, como de la propiedad de los deudores, la siguiente finca hipotecada a la seguridad del préstamo.

Una casa en esta ciudad, calle continuación de la del Príncipe, hoy de Tomás Meabe, letra A, sin número, que consta de planta baja, principal y habitación en bajo interior, con derecha e izquierda, su construcción es de cemento y ladrillo, con pisos entarimados. Tiene de superficie, incluso el patio, ciento noventa y ocho metros cuadrados y linda al frente, en una línea de doce metros y cuarenta centímetros, con calle de su situación; derecha, en una línea de veinte metros y sesenta centímetros, con terreno de don Florentino Pareda; izquierda, solar de Ramiro Rodríguez y casa de Evilia Pareja, y espalda, en una línea de diez metros y treinta centímetros, con terrenos de los señores Eguía Vallejo.

Está gravada con una hipoteca a favor de don Ricardo Olmedo Cernuda, vecino de esta capital, en garantía de un préstamo de tres mil pesetas de principal, de los intereses que menciona la ley Hipotecaria y mil pesetas para costas, constituido en escritura pública de préstamo de cuatro de Junio de mil novecientos treinta y dos, ante el Notario de esta población don Rafael Serano.

La subasta, que es primera, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día cinco de Enero próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El tipo que servirá para la subasta es el pactado en la escritura de préstamo, base de la demanda, de veinticinco mil pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad más que la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, expedida por el señor Registrador de la Propiedad, la que con los autos queda de manifiesto en Secretaría hasta el día de la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—José María Fernández.—El Secretario, Toribio Díez.

530

ANUNCIOS OFICIALES

SUBASTA VOLUNTARIA

se celebrará a las once de la mañana del cinco de Enero próximo, en la Notaría de don Luis Ruiz de Huidobro, sita en la casa número 4 de la calle de Mendizábal, de esta capital, para vender un lote de noventa fincas sitas en términos de Ampudia, Villerías y Torremormojón, distritos hipotecarios de Frechilla y Palencia.

Las fincas todas se ofrecen por sesenta mil pesetas y no se admiten posturas inferiores.

La venta se hace a instancia del acreedor hipotecario, y en la Notaría están de manifiesto los documentos justificativos del derecho a venderlas y el pliego de condiciones de la subasta.

531

Imprenta de la Diputación provincial

Aprobar la 3.^a relación de hojas adicionales al padrón de Cédulas personales de la capital, período voluntario del corriente año, y que pase a Intervención a los efectos consiguientes.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que designa a don Faustino San José, para que con cargo al servicio de Cédulas personales realice las funciones que se le ordenen por la Presidencia con carácter de temporero y gratificación de 1.800 pesetas anuales; otro Decreto del señor Presidente nombrando temporeros en el Negociado de Cédulas personales para los trabajos de extensión de cédulas y listas cobratorias a los señores siguientes: don Pablo Esteban, don Cándido Gómez, señorita Teresa Arias, don José Perote, señorita Asunción Rivas, don Julián García y don Valentín Hidalgo, cuyos trabajos se realizarán a destajo con la retribución asignada a los mismos en años anteriores, o sea 0,35 pesetas por hoja de lista cobratoria, y dos pesetas el ciento de cédulas extendidas, sin que esta designación les otorgue más derechos que el del cobro a los haberes devengados durante el tiempo que realicen la función que se les encomienda; y otro Decreto del señor Presidente nombrando temporero del Negociado de Cédulas personales y listas cobratorias a don Mariano Nieto, en las mismas condiciones que a los anteriores.

Aprobar, después de oír algunas aclaraciones al señor Martín, una propuesta de los señores Silva y Martín, relativa a que se rescinda el contrato del servicio de barbería y peluquería en el Manicomio y Hospicio provinciales, celebrado con la Sociedad de obreros barberos y peluqueros de esta ciudad, por incumplimiento del mismo, con pérdida de fianza, y que se haga la adjudicación de dicho servicio a don Fernando Gallego, que concurrió al concursillo

comprometiéndose a realizar el servicio en 4.400 pesetas, con sujeción a las condiciones insertas en el anuncio.

Decretar la suspensión de empleo y sueldo del oficial de la Sección de Administración local, don Ricardo Frómesta, por abandono de servicio, y que se le instruya expediente, designando como instructor al señor Martín Duque y como Secretario al que el mismo designe.

Estimar que debe verificarse por la Facultad de Medicina el arreglo de un somier estropeado de una cama de los Médicos de guardia, después de oídas las manifestaciones del señor Sánchez Bastardo.

Quedar enterada, con agrado, de una comunicación del Jefe del servicio de Contribuciones participando que al requerimiento del pago de contribuciones se ha respondido tan patrióticamente que hasta el 13 de los corrientes se ha conseguido una recaudación tan cuantiosa que asciende a 1.206.452,54 pesetas.

Quedar enterada de la copia de la providencia, fecha 22 de Julio último, dictada por la Sala de lo criminal en la causa que sobre malversación de caudales se sigue contra don León del Río y otros, relativa al traslado de dicho señor a esta capital y a la suspensión de la tramitación hasta que se resuelva el recurso de casación interpuesto contra el auto de esta Audiencia de 6 de Febrero último.

Quedar enterada y agradecida por el envío de tres ejemplares del reglamento de la Asociación local de inválidos vallisoletanos.

Mostrar conformidad y aprobar el proyecto de protección de la escalera del pensionado de mujeres del Manicomio provincial, que asciende a la cantidad de 1.978 pesetas, para lo que hay disponibilidad en el presupuesto, y que se hagan las obras por administración.